

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que:

El termino para pronunciarse sobre las excepciones de mérito transcurrió así:

Días hábiles, 2, 5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2022

Inhábiles 3 y 4 de septiembre de 2022.

El apoderado de la parte demandante presento escrito.

En providencia del 14 de septiembre fue prorrogada la instancia

Manizales, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE - LEASING**
Demandante: **MARIO DAVID FERNANDO CARVAJAL ESCOBAR**
Demandados: **DIANA PILAR DEL ROSARIO PERDOMO CAICEDO.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00174-00
Sustanciación: 773

Convocatoria a audiencia inicial

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a continuar con el trámite del proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado - Leasing de la referencia, en consecuencia, se fija el **DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 P.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Requerimiento a las partes y apoderados

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

El link para acceder a dicha diligencia se remitirá a las direcciones de correo electrónico de los apoderados judiciales, quienes lo compartirán con sus respectivos poderdantes.

Consecuencia de inasistencia de las partes

La inasistencia injustificada de la parte actora hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión; la inasistencia de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, está no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o apoderado que no concurra a esta audiencia inicial, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b79888ba9eea58b89a9f8533f385df3ecf3f2cdb93d1578f3361816d06e8dae**
Documento generado en 05/10/2022 02:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>